



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CERTIFICA:

Que para el efecto se ha tenido a la vista el libro de actas de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan Alotenango Departamento de Sacatepéquez, en el cual aparece el punto octavo, del acta número doce guion dos mil veintiséis, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis, que literalmente dice: **"OCTAVO. Resolución del punto octavo del acta ordinaria número 10-2026 ORDENANZA MUNICIPAL PROHIBICIÓN DE PARQUEARSE EN VÍA PÚBLICA SEÑALIZADA CON LÍNEA ROJA.** En cumplimiento de lo acordado en el punto octavo del acta ordinaria número diez guion dos mil veintiséis de fecha once de marzo del presente año y punto noveno del acta ordinaria número once guion dos mil veintiséis de fecha dieciocho de marzo del presente año, el señor Alcalde Municipal somete a deliberación y decisión la ordenanza municipal "Prohibición de Parquearse en la vía pública señalizada con línea roja". Ante lo cual los miembros del Concejo Municipal realizan el siguiente pronunciamiento: El concejal primero indica que es alentador que las áreas donde se ha marcado con línea roja, es más fácil el tránsito vehicular y peatonal, de igual forma es necesario ir definiendo vías, calles de una sola vía, doble vía, e ir dejando espacios para parquearse, hay muy buenos comentarios tanto personales como en redes sociales, siendo importante hacer un análisis del personal que labora en el Juzgado de Asuntos Municipales en relación a la importancia de los puestos, y así fortalecer el trabajo a realizar; El concejal cuarto indica que, es alentador el orden, no me opongo al orden del municipio, son temas que todos compartimos, sin embargo a raíz de lo que ya se está haciendo, se han visto algunos problemas, veo que antes de avalar este asunto, hay algunas cosas que deben de ser analizados, estaba investigando, y las ordenanzas necesitan procesos legales, hay unas cosas que debo analizar y ver si hay o no inconvenientes, las ordenanzas necesitan dictámenes técnicos, y que nos ubiquemos bien para avalar esta ordenanza, por el momento propongo analizar más a fondo y ver otras alternativas, hay procesos que deben realizarse; el concejal tercero indica que después de analizar la ordenanza, sin embargo al analizar estas situaciones, quedé con una duda, si era para analizarse, por ejemplo, veo que no hay una planificación bien hecha, por ejemplo en la calle del cementerio, el haber pintado de ambos lados, no hay lugar para parquearse, al visitar el cementerio no tiene lugar para dejar sus vehículos, no estoy en contra de reglamentar, sin embargo, debe de planificarse bien, si es que se van a realizar señalizaciones, por ejemplo, para mí sería de quitar esta ordenanza el punto cuarto del artículo quinto bis, y que no se hagan trámites burocráticos, por ejemplo en el ingreso de material de construcción e ingreso de los camiones; el concejal segundo, indica que se propuso sugerencias para presentar el día de hoy, sin embargo, mi postura es fortalecer la libre locomoción y con relación a la carga y descarga de material de construcción, se debe buscar un mecanismo que no sea tan burocrático; el concejal primero, indica que con relación al análisis del personal, es para apoyar y fortalecer; el síndico segundo propone hacer una caminata en las calles y determinar donde debe haber línea roja; el señor Alcalde Municipal, indica que se dio el tiempo, se les presento una propuesta para que, como miembros del Concejo Municipal presentaran sus propuestas, ejemplo de los resultados de haber pintado con línea roja la calle principal y es negocios nuevos, como la venta de pizza y pasteles, transformaron sus espacio y cuentan con parqueo propio, lo bueno es que todos como Concejo Municipal, manejamos vehículo, y sabemos de la importancia de contar con vías libres, con relación a los camiones de transporte de material de construcción, y donde vecinos han necesitado vaciar terrenos, se trabaja de forma consciente y con orden. El concejal cuarto indica que, respetaría la decisión que se tome, pero debería ser más estructurado, para no extenderme manifiesta que ha tenido inconvenientes porque algunos vecinos se han acercado a su persona, y manifestado su desacuerdo con el tener que sacar autorización para entrar material de construcción, y que manifestaron su molestia por tener que tramitar este asunto y pagar diez quetzales. Entonces deberíamos nosotros definir, y es bueno analizar las cosas, de manera que se logre un plan estructurado. El señor Alcalde Municipal menciona la importancia de la liberación de Calle la Eminencia, e indica que en una calle transitada donde un camión repartidor obstruya una vía, en hora pico causa problemas de movilidad por la cantidad de vehículos que transitan. El concejal cuarto, indica que necesitaría dictámenes técnicos, y quiere evitar procesos legales futuros, manifiesta que la idea no es atrasarlos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, confieren a las municipalidades la obligación de velar por el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes, así como la facultad de ordenar el territorio de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre sus funciones les corresponde: a. Elegir sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.



CONSIDERANDO:

Que son atribuciones generales del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 33 y 35 literal a, b) e i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, después de su discusión al deliberar, por mayoría de votos **ACUERDAN: I) APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL 01-2026 PROHIBICIÓN DE PARQUEARSE EN VÍA PÚBLICA SAÑALIZADA CON LÍNEA ROJA.**

Artículo 1. Se prohíbe parquearse en la vía pública señalizada con línea roja en el Municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, bajo pena de ser sancionado de conformidad a la presente ordenanza.

Artículo 2. La transgresión a la presente ordenanza, por vehículos automotores conlleva la imposición de la siguiente sanción.

a) Primera infracción. Amonestación preventiva por escrito.

b) Reincidencia. Multa de doscientos cincuenta quetzales.

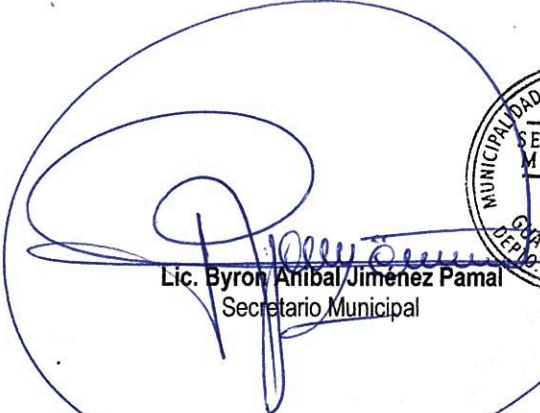
c) Tercera y siguientes infracciones. Inmovilización de vehículo o remolque al depósito municipal.

Artículo 3. La multa a cancelar para retirar el inmovilizador de vehículo y retiro del predio municipal es de quinientos quetzales.

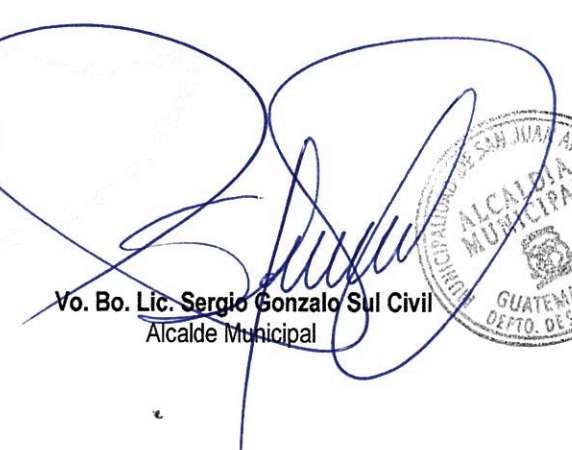
Artículo 4. El Juzgado de Asuntos Municipales es el competente para conocer, resolver y ejecutar la presente ordenanza. Los elementos de la Policía Municipal brindarán el apoyo que el Juez de Asuntos Municipales designe.

Artículo 5. Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación". II) Oficiar al Juez de Asuntos Municipales y al Coordinador de la Policía Municipal para que proceda a darle cumplimiento a la presente ordenanza. Razón: el concejal primero, vota a favor, el concejal segundo vota a favor, el concejal tercero vota a favor y razona: mi voto es a favor, sin embargo podría decir que debe existir una planificación, y no estoy de acuerdo con que se pinte de doble lado las calles, debe de existir señalización de una y doble vía, por ejemplo de personas que visiten el cementerio y visiten a sus fallecidos, deben poder estacionarse, no deben existir trámites burocráticos para la carga y descarga de mudanzas; el concejal cuarto, vota en contra y razona: con todo respeto quiero comentarles señores del Concejo Municipal, que deseo razonar mi voto en relación a esta ordenanza en la que se pretende regular el tránsito en el municipio. Yo estuve investigando sobre estos temas y la verdad me preocupa ya que hay procesos legales que se deben seguir respecto a esta normativa, por ejemplo, dictámenes legales y técnicos respectivos, y la socialización hacia la comunidad de forma adecuada. Dejo claro que no me opongo al ordenamiento en el municipio, ese tema tiene mi total apoyo, sin embargo, no considero pertinente aplicar esta normativa sin lo que mencione anteriormente. El concejal quinto, vota a favor, el síndico primero vota a favor, el síndico segundo vota a favor, el Alcalde Municipal vota a favor. Certifíquese para los efectos legales correspondientes."

Y para los usos legales, se extiende firma y sella la presente certificación, en el municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


Lic. Byron Anibal Jiménez Pamal
Secretario Municipal




Vo. Bo. Lic. Sergio Gonzalo Sul Civil
Alcalde Municipal

